



**República de Honduras**  
**Secretaría de Industria y Comercio**

**AVISO**

1. La Secretaría de Industria y Comercio (SIC), en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 18 del Acuerdo Ejecutivo No.16-2006, Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios en el marco del TLC RD-CAFTA, establece, que en caso de devolución total o parcial de un volumen asignado, el importador devolverá el certificado original o copia del mismo que le fue entregado. La SIC, pone a disposición de las personas naturales y jurídicas, los contingentes arancelarios de importación para el periodo octubre-diciembre de 2011, que a continuación se detallan:

Contingente	Clasificación Arancelaria ACI	Volumen del Contingente en Toneladas Métricas
Carne de cerdo	0203.11.00; 0203.12.00; 0203.19.00; 0203.21.00; 0203.22.00 y 0203.29.00	96.67
Maíz amarillo	1005.90.20	25,017.53
Maíz Blanco	1005.90.30	1,084.63
Arroz pilado	1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90; 1006.40.00	166.73

2. Los contingentes de importación indicados en el numeral 1) tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2011.  
3. Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la reasignación de los contingentes arancelarios de importación de carne de cerdo, maíz amarillo, maíz blanco, arroz pilado, deberán presentar ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio (SIC) por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 05 de octubre al 25 de octubre del año en curso, una solicitud por escrito conteniendo la información siguiente:

- a) Identificación del solicitante (incluyendo una breve descripción de la actividad económica);
- b) Fotocopias del número de tarjeta de identidad, número de Registro Tributario Nacional (RTN) y del registro de comerciante individual en el caso de persona natural;
- c) Fotocopias del número de escritura de constitución y número de Registro Tributario en el caso de persona jurídica;
- d) Dirección física, teléfono y fax designado para efectuar las notificaciones pertinentes;
- e) Los interesados en importar carne de cerdo, deberán presentar el correspondiente Certificado de Registro vigente, extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

Se les recuerda a las personas naturales y jurídicas interesadas en solicitar asignaciones de cuota, que deben cumplir con los requisitos sanitarios y fitosanitarios; otros requisitos contenidos en la Ley de Protección al Consumidor, así como otras Leyes, que son aplicables a la importación de productos animales y vegetales. No se aceptarán solicitudes que no evidencien el cumplimiento de tales requisitos.

4. A las personas naturales y jurídicas beneficiarias de una cuota de los contingentes de carne de cerdo, maíz amarillo, maíz blanco, arroz pilado, se les entregará un Certificado de Importación que tendrá vigencia al 31 de diciembre del año 2011.

5. La presentación de las solicitudes deberá hacerse en la Secretaría General de esta Secretaría de Estado y el retiro de los certificados en la ventanilla de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, ambos procedimientos deberán hacerse por medio de un apoderado legal debidamente acreditado.

6. Se les recuerda que de conformidad con el artículo 49 del Decreto 17-2010 del 28 de marzo del 2010, deberán adjuntar la copia original del recibo oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 en el código 12121 por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos tales como certificaciones, licencias, constancias, registros, etc., la cual deberá ser a nombre del solicitante. Dicho pago deben efectuarlo en cualquier agencia del sistema bancario nacional autorizado.

Tegucigalpa, MDC 29 de septiembre del 2011.

**JOSE FRANCISCO ZELAYA**

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

